

RESOLUCIÓN N° 2020050170
Mayo 29 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL CIERRE TEMPORAL DE LA OPERACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO HASTA EL 01 DE JULIO DE 2020, A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

El Gerente General de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a) Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta del orden municipal y que como tal, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, es un organismo constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y de capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones legales.
- b) Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia.
- c) Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política, declaró mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- d) Que a través de la Resolución N° 2020050109 del 18 de marzo de 2020, Terminales de Transporte de Medellín S.A., modificó temporalmente el horario de la jornada laboral y autorizó programar horarios flexibles y trabajo en casa de los servidores públicos, con el fin de prevenir el contagio del COVID-19.
- e) Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., ha expedido varias circulares para transportadores y usuarios, encaminadas a establecer al interior de las terminales norte y sur de Medellín, protocolos y medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena, por la epidemia COVID-19.
- f) Que mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, entre el 25 de marzo y el 13 de abril de 2020, estableciendo algunas excepciones, todo ello en el marco de la mencionada emergencia sanitaria.
- g) Que mediante la Resolución 2020050115 del 24 de marzo de 2020, Terminales de Transporte de Medellín S.A., adoptó la medida de cierre temporal de la operación que cumple la entidad en sus sedes norte y sur.

- h) Que mediante el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, se ordena continuar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.
- i) Que mediante la Resolución 2020050138 del 8 de abril de 2020, Terminales de Transporte de Medellín S.A., modifica la Resolución 2020050115 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se adopta la medida de cierre temporal de la operación que cumple la Terminal de Transporte de Medellín, prorrogando el cierre de operaciones hasta el día 27 de abril de 2020.
- j) Que mediante el Decreto Legislativo 569 del 15 de abril de 2020, se amplía el termino de funcionamiento del Centro de Logística y Transporte, y se adoptan medidas relacionadas con el transporte en el marco de las restricciones de movilidad y del aislamiento preventivo obligatorio.
- k) Que el Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020, amplía la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, estableciendo nuevas excepciones dentro de las cuales se permite la ejecución de actividades como: La intervención y ejecución de obras, la industria hotelera exclusivamente para atender huéspedes y la industria de manufactura y textiles.
- l) Que mediante Resolución 2020050149 del 27 de abril de 2020, Terminales de Transporte de Medellín S.A., prorrogó hasta el 11 de mayo de 2020, la medida de cierre temporal de la operación que cumple Terminales de Transporte de Medellín S.A., y modifica la Resolución 2020050138 del 8 de abril de 2020.
- m) Que el Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020, extiende el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.
- n) Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020, artículo 3: *"Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: (...) 45. Parqueaderos públicos para vehículos."*
- o) Que el mismo Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020, en su artículo 6 establece, *"Movilidad. Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la*

emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo 3. Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga."

- p) Que de igual forma el Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020, en su artículo tercero, parágrafo 5, señala que las personas que desarrollen actividades excepcionadas del aislamiento, para iniciarlas deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
- q) Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., expidió la Resolución 2020050155 del 8 de mayo de 2020, por medio de la cual se prorroga la medida de cierre temporal de la operación de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en cumplimiento de la extensión del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020, decretado por el gobierno nacional, a causa de la pandemia del coronavirus Covid-19.
- r) Que mediante la Circular 2020060017 del 14 de mayo de 2020, Terminales de Transporte de Medellín S.A., informa a las empresas de transporte vinculadas a la operación de la entidad, los requisitos que deberán cumplirse para la prestación del servicio en los casos legalmente excepcionados durante el período de aislamiento preventivo obligatorio.
- s) Que el Decreto Nacional 689 del 22 de mayo de 2020, decreta:

"Artículo 1. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas."
- t) Que mediante la Resolución 2020050162 del 22 de mayo de 2020, Terminales de Transporte de Medellín S.A., prorrogó el cierre temporal de la operación, en cumplimiento de la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020, a causa de la pandemia del CORONAVIRUS COVID-19.
- u) Que mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por el nuevo CORONAVIRUS que causa la COVID-19, hasta el 31 de agosto de 2020, implementando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus.



SC-3419-1



SA-CER440081



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia

- v) Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día **1 de julio de 2020**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar el **cierre temporal de la operación** de las sedes norte y sur de Terminales de Transporte de Medellín S.A., para vehículos automotores de las empresas de transporte intermunicipal e interdepartamental que ingresen o salgan de la ciudad de Medellín; a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día **1 de julio de 2020**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se continuarán aplicando durante el periodo señalado en el artículo anterior, las medidas que con ocasión al cierre temporal de la operación se han establecidos al interior de la entidad en los actos administrativos relacionados con la materia objeto de la presente resolución y que no sean contrarias a la legislación nacional vigente. De igual forma, se extienden los efectos informativos de la Circular 2020060017 del 14 de mayo de 2020 expedida por Terminales de Transporte de Medellín S.A., sobre los requisitos a cumplir por las empresas de transporte vinculadas a la operación, durante la prestación del servicio en los casos legalmente excepcionados en el período de aislamiento preventivo obligatorio.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige desde su expedición, y deja sin efectos los demás actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en Medellín, el 29 de mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS MARIO MEJÍA MUNERA
Gerente General

Proyecto:	Luis Felipe Viilánueva Patiño/Profesional Especializado Abogado	
Revisó	Gustavo Adolfo Salazar García/Profesional Especializado Asesor de Gerencia	
	Cristian Andrei Sepúlveda/Secretario General	